

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2025-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 25 de febrero del 2025

**VISTO:**

El memorando N° 115-2025-GM-MD-MDB-LP, de fecha 07/02/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe N° 093-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 11/02/2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales; informe N° 002-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 17/02/2025, del Jefe de la Unidad de Contabilidad; informe N° 153-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe N° 178-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 21/02/2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: "NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 56 expresa: "Reembolso de gastos administrativos. 56.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar (...)".

Que, con memorando N° 115-2025-GM-MD-MDB-LP, de fecha 07/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, AUTORIZA realizar los gastos que se requieran para la publicación del comunicado de saneamiento físico legal del terreno de la Institución Educativa Las Palmas.

Que, con informe N° 093-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 11/02/2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita el reembolso de setecientos dos y 00/100 soles (S/ 702.00), por los gastos efectuados por la contratación de los servicios del Diario El Peruano y el Diario Página 3, para la publicación del comunicado del proceso de Saneamiento Físico Legal del terreno de la I.E. Las Palmas.

Que, con informe N° 002-2025-UC-MD-MDB/LP, de fecha 17/02/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, brinda validez de comprobantes electrónicos que sustenta para reembolso, por comisión de gasto de



publicación de comunicado en la página del Diario El Peruano y el Diario Página 3, de fecha 11/02/2025, para su respectivo trámite de pago, a favor del Ing. Elver Arturo Castillo Panduro.

Que, con informe N° 153-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 17/02/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo, el reembolso de gastos efectuados en la contratación de los servicios del Diario El Peruano Página 3, para la publicación del comunicado del proceso de saneamiento físico legal del terreno de la I.E. Las Palmas, realizado el 07/02/2025, por el monto de setecientos dos y 00/100 soles (S/ 702.00).

Que, con informe N° 178-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 21/02/2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal, para reembolso de gastos efectuados a favor del Ing. Elver Arturo Castillo Panduro, por la contratación de los servicios del Diario El Peruano Página 3, para la publicación del comunicado del proceso de saneamiento físico legal del terreno de la I.E. Las Palmas, realizado el 07/02/2025, por el monto de setecientos dos y 00/100 soles (S/ 702.00).

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** el **REEMBOLSO** de gastos efectuados en la contratación de los servicios del Diario El Peruano Página 3, para la publicación del comunicado del proceso de saneamiento físico legal del terreno de la I.E. Las Palmas, realizado el 07/02/2025, a favor del Ing. Elver Arturo Castillo Panduro, por el monto de setecientos dos y 00/100 soles (S/ 702.00).

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Ing. Elver Arturo Castillo Panduro, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO W. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

